Clase de proceso	**DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**
Demandante	Diego Salomón Gómez Beltrán
Demandada	Daniela Gómez Albarracín
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00324 00
Asunto	**Admite demanda**
Fecha de la providencia	Diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

ADMITIR la demanda de **Disminución de Cuota De Alimentos**, custodia y régimen de visitas presentada por **Diego Salomón Gómez Beltrán** contra **Daniela Gómez Albarracín.**

- **TRAMITAR** el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal Sumario.

- **NOTIFICACIÓN.** Para la notificación personal, acúdase a las formalidades previstas en el Decreto Legislativo 806 de 2020 Art.8; **CORRASELE TRASLADO** de la demanda y de sus anexos por el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación personal de esta providencia, para que ejerza su derecho de contradicción por intermedio de apoderado.

- **EXHORTAR** a las partes para que de considerarlo necesario, acudan al Asistente Social del despacho con el fin de buscar métodos alternativos de solución del conflicto.

- Reconocer amparo de pobreza a Diego Salomón Gómez Beltrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y 152 del Código General del Proceso y como su apoderado público al abogado Paula Alejandra Palacios Aguilar.

MEDIDA CAUTELAR

Se niega el decreto de la medida provisional solicitada respecto de la cuota de alimentos provisionales, toda vez que ya se fijo cuota en proceso de liquidación de la sociedad conyugal

NOTIFÍQUESE la presente decisión al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este despacho.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 53 del 11/08/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria